



Ministério da Saúde

FIOCRUZ
Fundação Oswaldo Cruz

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA FUNDACIÓN OSWALDO CRUZ

El Ministerio de Salud de la República de Chile, con sede en calle Mac-Iver 541, Santiago, Región Metropolitana, Chile, representado por la Ministra de Salud Dra. Ximena Aguilera Sanhueza y la Fundación Oswaldo Cruz, institución que depende del Ministerio de Salud de Brasil, con sede en la Av. Brasil 4365, Manguinhos, Rio de Janeiro, Brasil, en lo sucesivo, Fiocruz, representada por su Presidente Dr. Mário Santos Moreira; en adelante denominadas las Partes;

Teniendo en cuenta los lazos de amistad y hermandad que existe entre ambas instituciones;

Considerando que la cooperación internacional es relevante para promover la salud y el desarrollo social;

Reafirmando que el acceso universal a los medicamentos es una prioridad;

Considerando el Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Salud de Chile y el Ministerio de Salud de la República Federativa del Brasil, suscrito el 13 de noviembre de 2015;

Las Partes deciden suscribir el presente Memorándum de Entendimiento:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVOS

Las Partes establecen este Memorándum de Entendimiento con el objetivo de crear un entendimiento mutuo, establecer un ambiente cooperativo y definir, de común acuerdo, las bases para la cooperación internacional que se desarrollará en las áreas de enseñanza, investigación, desarrollo tecnológico, comunicación, información, gestión y políticas en el campo de la salud en general.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE Y MODALIDAD DE LA COOPERACIÓN

Las Partes acuerdan desarrollar relaciones o proyectos cooperativos en las áreas enumeradas a continuación:

- Investigación y desarrollo;
- Epidemiología y vigilancia de patógenos;
- Políticas farmacéuticas y estrategias productivas;
- Capacitación y Recursos Humanos;
- Servicios de Salud;
- Otras áreas que sean de interés común.



Ministério da Saúde

FIOCRUZ

Fundação Oswaldo Cruz

La cooperación entre las Partes será implementada por medio de los siguientes mecanismos:

- Asistencia técnica;
- Intercambio de experiencias e información estadística y de investigación;
- Cursos, seminarios o conferencias;
- Visitas técnicas y de referentes/expertos;
- Otras modalidades que estimen pertinente desarrollar las Partes.

ARTÍCULO TERCERO: ACUERDOS ESPECÍFICOS, PLANES DE TRABAJO Y TÉRMINOS ADICIONALES

En caso de ser necesario, los proyectos, actividades o programas que se desarrollen en el marco del presente Memorándum de Entendimiento, se implementarán mediante acuerdos específicos, planes de trabajo o términos adicionales, en los que se determinarán obligaciones y responsabilidades que les correspondan a cada una de las Partes.

ARTÍCULO CUATRO: RECURSOS FINANCIEROS

La firma de este Memorándum de Entendimiento no representa una obligación financiera entre las Partes.

Las Partes se comprometen a buscar recursos para las actividades acordadas, que pueden ser propios, conforme a disponibilidad presupuestaria, o de terceros.

Si se definen actividades, proyectos o programas en los que se comprometen recursos financieros, se deberá elaborar un acuerdo específico.

De forma recíproca, las partes no exigirán el pago de ninguna tarifa por los intercambios.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos vinculados a las Partes se regirán, en términos de administración de personal, por la legislación específica de sus respectivas instituciones de origen, de acuerdo con su naturaleza legal, sin adquirir una relación laboral con la otra Parte.

ARTÍCULO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

En el marco del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes se comprometen a respetar la confidencialidad respecto a la información que hayan proporcionado, aun cuando el presente instrumento se dé por finalizado. La información relativa al presente Memorándum de Entendimiento no incluye datos personales, sensibles u otro tipo resguardados por la normativa vigente de cada país.



Ministério da Saúde

FIOCRUZ
Fundação Oswaldo Cruz

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMITÉ COORDINADOR

Las Partes establecen un Comité responsable de coordinar la elaboración de programas y proyectos, ser el punto focal de las comunicaciones oficiales y llevar a cabo el monitoreo y la evaluación de las acciones desarrolladas dentro del alcance del presente Memorándum de Entendimiento. El Comité estará integrado por los siguientes representantes:

- Para el Ministerio de Salud de Chile: El Jefe de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales o un representante designado por él.
- Para Fiocruz: El Director del Centro de Relaciones Internacionales en Salud o un representante designado por él.

ARTÍCULO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas de la interpretación o aplicación del presente Memorándum de Entendimiento, serán resueltas entre las Partes a través de consultas y/o negociaciones que deriven de ello. En caso de no alcanzar un consenso entre las Partes, se dará por terminado el presente Memorándum conforme a lo establecido en el artículo décimo del presente Instrumento.

ARTÍCULO NOVENO: OBLIGACIONES

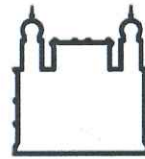
El presente Memorándum de Entendimiento no reviste la naturaleza jurídica de tratado y, por tanto, no generará obligaciones jurídicamente vinculantes según el derecho internacional para los Estados de las Partes.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA Y TÉRMINO

El presente Memorándum de Entendimiento tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo renovarse por periodos iguales y sucesivos, a menos que una de las Partes anuncie a la otra por escrito con tres (3) meses de anticipación su intención de darlo por terminado, sin afectar las actividades que estuvieren en desarrollo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES

Las Partes acuerdan que, en cualquier momento, durante la vigencia de este Memorándum de Entendimiento y de común acuerdo podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito mediante comunicaciones oficiales contando con los informes que sustenten el cambio que sean del caso y debiendo cumplir las mismas formalidades del presente Memorándum de Entendimiento.



Ministério da Saúde

FIOCRUZ
Fundação Oswaldo Cruz

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FIRMA E IDIOMAS

Las Partes firman el presente Memorándum de Entendimiento en dos originales, en idioma español y portugués, ambos igualmente válidos.

**DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD DE CHILE**

**DR. MARIO SANTOS MOREIRA
PRESIDENTE FUNDACIÓN OSWALDO CRUZ**

Firmado el 29 de NOVIEMBRE de 2023.